



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 151-2017-SMV/10.2

Lima, 07 de noviembre de 2017

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2017032649 iniciado por Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A., así como el Informe N° 1146-2017-SMV/10.2 del 06 de noviembre de 2017 de la Intendencia General de Supervisión de Entidades de la Superintendencia del Mercado de Valores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 053-2011-EF/94.01.1 del 30 de junio de 2011 se autorizó a Faro Capital SAFI S.A. para actuar como administradora de fondos de inversión y, posteriormente, mediante Resolución de Superintendente N° 032-2017-SMV/02 del 10 de mayo de 2017, se le autorizó para administrar adicionalmente fondos mutuos de inversión en valores, cambiando su denominación a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A.;

Que, mediante escritos presentados hasta el 31 de octubre de 2017, Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. solicitó la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado "Faro Capital Renta Variable Global FMIV", en la sección correspondiente del Registro Público del Mercado de Valores;

Que, de la evaluación de la información y documentación presentada se ha verificado que Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. ha cumplido con lo dispuesto en los artículos 37° y 38° del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado por Resolución CONASEV N° 068-2010-EF/94.01.1 y sus modificatorias, así como con lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la inscripción del fondo mutuo mencionado en el párrafo anterior; tal como se desarrolla en el Informe N° 1146-2017-SMV/10.2 del 06 de noviembre de 2017; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 1°, inciso b) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobada por Decreto Ley N° 26126 y sus normas modificatorias; así como el artículo 38°, numerales 6) y 7) del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216- 2011-EF y su modificatoria;

RESUELVE:



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

Artículo 1º.- Disponer la inscripción del fondo mutuo de inversión en valores denominado “Faro Capital Renta Variable Global FMIV”, así como del prospecto simplificado respectivo, reglamento de participación y contrato de administración, en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 2º.- La inscripción a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la suscripción de cuotas del citado fondo mutuo de inversión en valores u opine favorablemente sobre su rentabilidad o calidad.

Artículo 3º.- Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la versión actualizada del prospecto simplificado, incluyendo la fecha de entrada en vigencia del prospecto aprobado, así como la actualización de la referencia a la resolución que aprueba el fondo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles de la notificación de la presente resolución.

Artículo 4º.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5º.- Transcribir la presente resolución a Faro Capital Sociedad Administradora de Fondos S.A. y a Scotiabank del Perú S.A.A., en su condición de custodio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firma requerida:
Firmante 1

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades